



DECRETO No. 051 DE 20 ENE 2018

100-2

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES Y EL
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA
LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL
MAGDALENA**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004, la Ley 1857 de 2017 y la Ley 1952 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Constitución Política reconoce el principio de trabajo digno y la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 autoriza a las entidades públicas para establecer horarios flexibles, siempre que se garantice el cumplimiento de la jornada semanal de cuarenta (40) horas y no se afecte la prestación del servicio público.

Que la Ley 1857 de 2017 promueve la adopción de medidas que fortalezcan los vínculos familiares y faciliten la conciliación entre la vida familiar y laboral de los servidores públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circulares Externas 100-008 de 2015 y 12 de 2017, orientó a las entidades territoriales sobre la implementación de jornadas flexibles, continuas o escalonadas, priorizando la eficiencia institucional y el bienestar laboral.

Que resulta necesario actualizar y ampliar las disposiciones del Decreto 552 de 2018, con el fin de facilitar el acceso de los servidores públicos a esquemas de flexibilidad de la jornada laboral, bajo criterios de equidad, corresponsabilidad y garantía del servicio público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Ampliar y facilitar las condiciones y requisitos para acceder a la flexibilización de la jornada laboral de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Administración Central Departamental del Magdalena, promoviendo la armonización entre la vida laboral, familiar y personal, sin afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. JORNADA LABORAL ORDINARIA. La jornada laboral ordinaria continuará siendo de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y



DECRETO No. 0051 DE 20 ENE 2026

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES Y EL
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA
LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL
MAGDALENA**

de 2:00p.m. a 6:00 pm, con un lapso de almuerzo entre las 12:01 m. y la 1:59 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. HORARIO DE TRABAJO ESPECIAL. Los(as) servidores(as) públicos(as) de la Gobernación del Departamento del Magdalena podrán acogerse al siguiente horario especial de trabajo, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio público:

1. De lunes a viernes, de 7:30 a. m. a 4:30 p. m., en jornada continua, con una (1) hora destinada para el almuerzo, la cual será acordada con el jefe inmediato entre las 12:00 m. y las 2:00 p. m.

2. De lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 6:00 p. m., en jornada continua, con una (1) hora destinada para el almuerzo, la cual será acordada con el jefe inmediato entre las 12:00 m. y las 2:00 p. m.

ARTÍCULO CUARTO. CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA FLEXIBILIZACIÓN. Podrán solicitar la flexibilización de la jornada laboral los(as) servidores(as) que presenten alguna de las siguientes situaciones razonables:

- a) Responsabilidades familiares o de cuidado.
- b) Tratamientos o controles médicos no incapacitantes.
- c) Otras situaciones excepcionales debidamente verificadas por la Oficina de Talento Humano, siempre que no afecten la prestación del servicio.

Parágrafo. Soportes para flexibilización de la jornada laboral. Para autorizar la flexibilización de la jornada laboral, el servidor deberá anexar a su solicitud los soportes que justifiquen la medida, tales como:

- a) Soporte que acredite la situación de cuidado de hijos, adultos mayores o personas dependientes;
- b) Orden médica o certificación de la entidad de salud en caso de tratamientos médicos periódicos.

Dichos soportes serán revisados por el jefe inmediato y por la Oficina de Talento Humano, quienes verificarán que no se afecte la prestación del servicio.





DECRETO No. Nº 051 DE 20 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES Y EL
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA
LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL
MAGDALENA**

ARTÍCULO QUINTO. – PROCEDIMIENTO.

Los(as) servidores(as) públicos(as) de la Gobernación del Departamento del Magdalena que deseen acogerse al Horario Especial de Trabajo establecido en el presente Decreto deberán radicar su solicitud en el sistema de gestión documental vigente, dirigida a la Oficina de Talento Humano, indicando la franja horaria escogida y los motivos que justifican su solicitud.

La solicitud deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato, quien verificará que la adopción del horario solicitado no afecte la prestación del servicio y, de ser necesario, designará los apoyos o turnos que garanticen la atención al público dentro del horario institucional.

El servidor interesado deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten la situación que motiva la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto.

Una vez adelantada la verificación respectiva, la Oficina de Talento Humano comunicará por escrito al servidor y a su jefe inmediato la decisión adoptada, procederá a registrar la autorización en la base de datos institucional y enviará copia de la comunicación a la Hoja de Vida del funcionario.

La autorización tendrá una vigencia inicial de seis (6) meses, prorrogable por igual término previa verificación de las condiciones.

Parágrafo. La Oficina de Talento Humano podrá requerir información adicional o ajustar el horario solicitado cuando se evidencie afectación a la prestación del servicio o incompatibilidad con las necesidades institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. – CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los jefes inmediatos serán responsables del cumplimiento del horario concertado y de reportar ausencias injustificadas. El incumplimiento reiterado del horario autorizado dará lugar a la revocatoria del beneficio y las acciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La flexibilización de la jornada no podrá afectar la atención al público ni la continuidad de los servicios esenciales. Cada dependencia garantizará los turnos, cubrimientos o rotaciones necesarios para mantener la eficiencia institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA. Sustitúyase toda referencia a la Ley 734 de 2002 por la Ley 1952 de 2019 —Código General





DECRETO No. Nº 051 DE 20 ENE 2026

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES Y EL
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA
LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL
MAGDALENA**

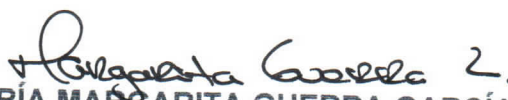
Disciplinario— y adóptense las disposiciones de las normas vigentes en materia de empleo público y gestión del talento humano.

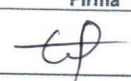
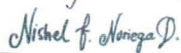
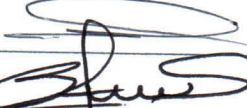
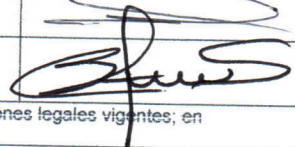
ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el Decreto 552 de 2018, manteniendo las jornadas laborales previstas en el mismo y actualizando las condiciones y procedimientos para su aplicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

20 ENE 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA GARCÍA.
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Albeiro Cabrales Miranda	Profesional Universitario. Bienestar y SST	
Proyectó	Nishel Noriega Dávila	Abogada Asesora Externa	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Herly Bibiana Ramos Socha	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.